

Visión y nueva praxis de la financiación de la delincuencia organizada

Alberto Luna Vasco

Miembro de la Sociedad Española de Investigación Criminológica

RESUMEN

Un objetivo de la delincuencia organizada es hacer emerger de la oscuridad los fondos provenientes de su actividad delictiva para introducirlos en el mercado legal a través del blanqueo de capitales, estafa, fraude fiscal, etc., utilizando diversas vías. En un nivel internacional coexisten diversos organismos que contienen un repertorio de medidas para combatir y prevenir el crimen organizado y su financiación, que se ha visto superado por los avances relativos de la delincuencia. A partir de una visión y un análisis de los medios que los Estados Miembros disponen en la lucha contra las organizaciones criminales, este estudio aborda la hipótesis de que si el Estado suprimiese el dinero en metálico, dando uso exclusivo a las transacciones electrónicas mediante una tarjeta de características similares a las del D. N. I. electrónico, se reduciría considerablemente la delincuencia organizada.

Palabras clave: Financiación, crimen organizado, delincuencia transnacional, blanqueo de capitales.



ABSTRACT

An objective of the organized delinquency is to make emerge from the dark the originating bottoms of its criminal activity to introduce them in the legal market through money laundering, swindles, fiscal fraud etc., using different routes. In an international level there coexist diverse organisms that contains a repertoire of measures to fight and to prevent the organized crime and its financing, that has been surpassed by the relative advances of delinquency. From a vision and an analysis of the means that the States Members arrange in the fight against the criminal organizations, this study approaches the hypothesis that if the State would suppress the metallic money (cash), giving exclusive use to the electronic transactions by means of a card of similar characteristics to the electronic D. N. I., the organized delinquency would be reduced considerably.

Key words: Financing, organized crime, transnational delinquency, money laundering.

INTRODUCCIÓN

La delincuencia organizada (delincuencia transnacional, crimen organizado o crimen internacional) ha existido desde siempre, pero es un fenómeno que va *in crescendo* siendo dominante a partir del s. XXI. La consecuencia de este incremento se debe, en parte, a la caída del Telón de Acero y a la desmembración de la URSS. Estos países ex miembros¹, aportaron en Europa Occidental un gran número de personal militar cualificado, de los cuales una parte, optaron por la vía delictiva (Vg. Creación de bandas delictivas profesionales, especializadas en el tráfico ilegal de armas y explosivos, etc.) y en parte también al blanqueo de beneficios del narcotráfico de países de Sudamérica, Norte de África y Oriente. Estas ganancias quedan desvinculadas rápida y complejamente de la fuente del delito a través de los paraísos fiscales, la mayoría de Europa. Según el informe de la Europol del 2004, sólo en la Unión Europea había 4.000 grupos criminales organizados con más de 40.000 miembros en activo identificados, teniendo España 542 grupos criminales con 4.250 miembros² ostentando así el 13,5 % de los 27 países de la Unión Europea.

Cabe destacar que entre los países de la UE que más sufren la delincuencia organizada se encuentran, por orden de su Paridad de Poder Adquisitivo³: Alemania

¹ Año 1956. RSS de Armenia, RSS de Azerbaiyán, RSS de Bielorrusia, RSS de Estonia, RSS de Georgia, RSS de Kazajstán, RSS de Kirguistán, RSS de Letonia, RSS de Lituania, RSS de Moldavia, RSFS de Rusia, RSS de Tayikistán, RSS de Turkmenistán, RSS de Ucrania y la RSS de Uzbekistán.

² El 80% de los miembros eran hombres y el 20% restante lo formaban mujeres; teniendo de media a 17 miembros por banda criminal.

³ La Paridad de Poder Adquisitivo es un indicador económico introducido a principios de los años noventa por el Fondo Monetario Internacional para comparar de una manera realista el nivel de vida entre

(2.984.749⁴); Reino Unido (2.292.362); Francia (2.181.719); Italia (1.864.654) y por último, España (1.452.940). Y entre los países generadores de delincuencia organizada, se halla Rusia, Chechenia, Georgia, Ucrania, Estonia, Letonia, Lituania, Eslovenia, Bulgaria, Hungría, Rumania y Albania y Kosovo. Teniendo que matizar las principales fuentes de su financiación como se observa en la figura 1.

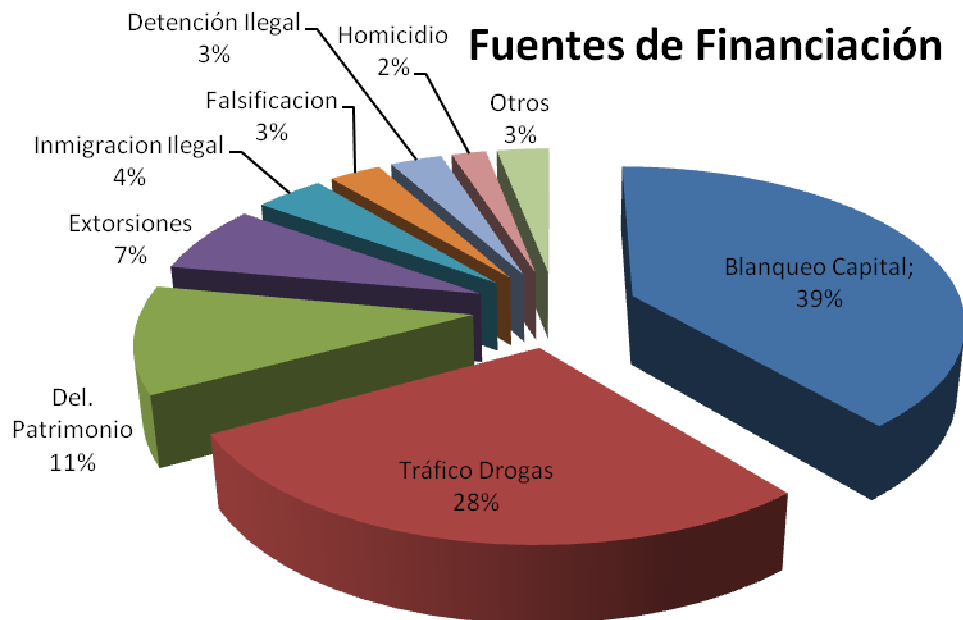


Figura 1. Delitos principales por los que han sido detenidos⁵.

distintos países, atendiendo al producto interior bruto (P. I. B.) per cápita en términos del coste de vida en cada país.

⁴ Datos obtenidos del Fondo Monetario Internacional con fecha de Abril del 2009. Las cifras son en millones de dólares americanos.

⁵ Datos obtenidos del “Manual de delincuencia organizada” pág. (182). Escuela de Criminología de Cataluña (2004).

Pero el concepto, o lo que se entiende por delincuencia organizada, es muy complejo⁶. En España no está formulada correctamente, como nos advierte TRILLO NAVARRO, J. P. (2008), ya que, la acepción más próxima se halla en los arts. 515 a 521 del Código Penal sobre asociación ilícita⁷ o las correspondientes a delitos de terrorismo (artículos 571 a 580); es por ello que para encontrar una definición más ajustada a este fenómeno criminológico se debe acudir al Derecho Internacional, como Naciones Unidas, Consejo de Europa o la Unión Europea entre otros, teniendo en común, y como señala SÁNCHEZ GARCÍA DE PAZ, I. (2005), estas definiciones tienen tres aspectos importantes para considerar una organización como grupo delictivo organizado:

- 1ª. Concertación de varias personas para la comisión de delitos.
- 2ª. Con cierta organización o estructura empresarial⁸.
- 3ª. Con cierta estabilidad y permanencia en el tiempo.

Y como complemento, que estén orientados a la comisión de los delitos graves⁹, teniendo como único fin la búsqueda de beneficio o poder.

⁶ Choclán Montalvo, J. A. (2001) tiene como apuesta inicial diferenciar entre las asociaciones de personas con el objeto de delinquir (Vg. carteristas) de las auténticas organizaciones criminales con su estructura jerárquica y complejidad logística.

⁷ Conforme a la LO 15/2003 de 25 de Noviembre.

⁸ Aunque la forma jerárquica dominante sea la “feudal” siguiendo un modelo jerárquico-territorial, como por ejemplo, delimitación de actuación provincial, nacional o transnacional.

⁹ En 1976 se define Crimen Internacional por la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, otorgando la calificación de delitos graves los cometidos contra los siguientes bienes jurídicos: la paz y seguridad internacional, libre determinación de los pueblos, dignidad, libertad y derechos inherentes a la condición del ser humano y el medio ambiente como medio para la vida.

Básicamente, la delincuencia transnacional tiene los siguientes sectores de actuación, como se aprecia en la figura 2. :

Tipología Delictiva de la Delincuencia Transnacional

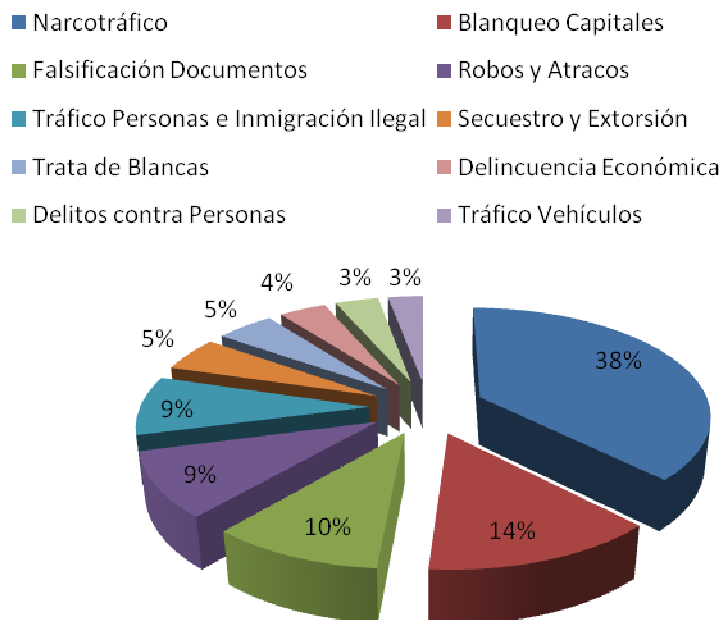


Figura 2.

1. Terrorismo

Aumento gigantesco en los últimos años. En la década de los 80, sólo eran de origen islamista el 3%. En la década de los 90, alcanzaron el 33%. Desde principios del s.XXI, el 90%¹⁰. La financiación del terrorismo es una parte importante, ya que sin el

¹⁰ Periodo comprendido entre los años 2000 y 2004.

dinero suficiente, la logística es precaria y como consecuencia políticamente ineficaz.¹¹ Se puede observar la enorme evolución en la figura 3.

Terrorismo Islamista

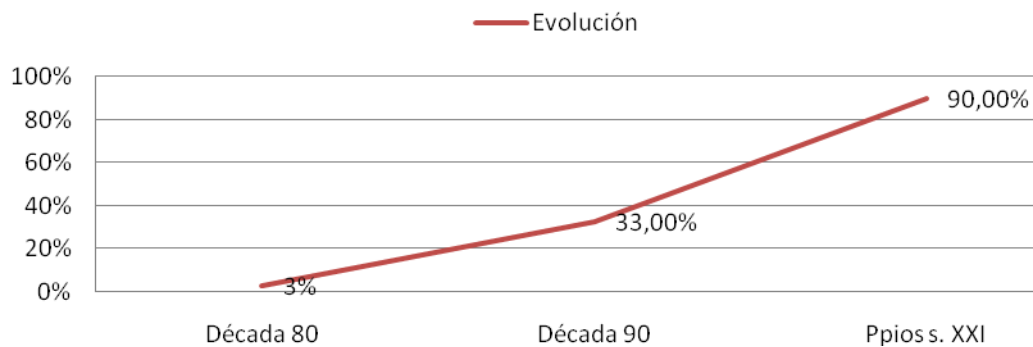


Figura 3.

2. Narcotráfico¹²

El narcotráfico es una de las tipologías más lucrativas que el crimen organizado utiliza y su consecuencia directa, el propio beneficio de la droga una de las más preocupantes, pese a que la ONU en la Convención Única de 1961, aconsejara el endurecimiento de las penas. Pero es un mercado que da mucho beneficio debido al número de consumidores que tiene, subiendo entre el 1 y el 1,5 millones el número de consumidores. Solamente en el año 2002 movió unos 400.000 millones de euros (8% del comercio mundial). La mayoría de estos grupos también están implicados en otras

¹¹ La principal diferencia entre el terrorismo islamista y el terrorismo nacionalista de ETA es su metodología de financiación y logística; los primeros obtienen fuertes ingresos de grandes multinacionales petrolíferas y a los segundos, tienen que abastecerse mediante robos y asaltos para fabricar explosivos, obtener vehículos o armas.

¹² Datos de la ONU.

actividades delictivas, como es el blanqueo de dinero debido al enorme beneficio que reporta el tráfico de drogas.

España es la principal vía de Europa, tanto para la entrada de cocaína por el Norte como la entrada de hachís por el Sur¹³. Las vías de penetración de la cocaína se pueden dividir en dos:

- Vía Noroeste.
- Vía Sur aprovechando el tráfico de hachís.

Por el aire, desde aeropuertos de salida como Bogotá, Colombia, Río de Janeiro, San Pablo, Buenos aires y el Caribe.

Sin embargo, las rutas de hachís aprovechan el recorrido que tiene el contrabando de tabaco por Galicia, Gibraltar, Portugal, Cádiz, Málaga o el Levante.

La entrada de heroína se efectúa por los puertos marítimos de Mediterráneo, Bilbao y La Coruña. Se calcula que de toda la droga que entra en el Estado Español sólo se logra incautar¹⁴ entre el 10 y el 20%¹⁵, y estos negocios generan anualmente 36.000 millones de euros, teniendo el consumo del mismo un valor de 7.817 millones de euros al año.

3. Tráfico de armas

Tal y como destacan los informes del Consejo de Europa, el tráfico ilegal de armas se concentra en la región de los Balcanes, la antigua URSS, etc., debido al fin de

¹³ Debido a la presión de los medios policiales, los narcotraficantes han buscado otras vías de penetración, como Portugal, Holanda, Italia, y África Central como países de escala.

¹⁴ Grupos que el Gobierno Central de España ha designado para este fin, como son los grupos especiales de la Guardia Civil, Policía Nacional y Vigilancia Aduanera.

¹⁵ Se estima que de toda la droga incautada en Europa, el 70% procedía de España. Informe Interpol 2004.

la Guerra Fría que dejó millones de armas en stock¹⁶. Tan sólo en el 2003, existían en el mundo más de 80 millones de rifles de asalto, AK-47, procedentes del mercado negro.

4. Tráfico, Inmigración Ilegal y Explotación sexual y laboral de seres humanos

El tráfico de seres humanos supone al año unos 7000 millones de euros.

Pero el beneficio no está sólo en la venta directa, sino también, en la ulterior explotación, ya que a algunos les obligan a participar bien en la mendicidad, bien en las propias actividades delictivas. El informe de 2004 del Consejo de Europa, estima que alrededor del 50% de las mujeres que son víctimas de la explotación sexual o elaboración de pornografía, son menores de 18 años. En el año 2003 se desarticularon en la Unión Europea 500 bandas dedicadas a este delito.

5. Blanqueo de capitales

Este delito representa entre el 2% y el 5% del P. I. B. mundial. En España, el 25% de las organizaciones criminales blanqueaban su propio dinero y sólo el 10% de la delincuencia internacional, tenían éste como su único objetivo. En la figura 4 se puede observar por provincias la actividad de empresas tapaderas dedicadas al Blanqueo de Capitales.

¹⁶ Que posteriormente fueron robadas y vendidas a países de Occidente generando millones en ganancias.

Empresas Tapaderas/100.000 Hab.

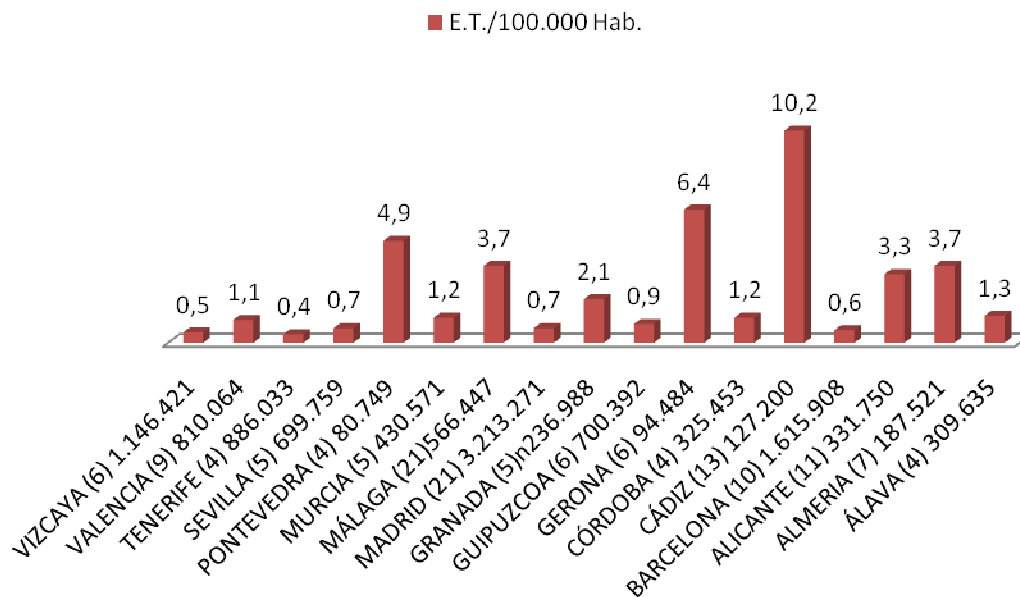


Figura 4¹⁷.

6. Tráfico ilícito de vehículos

Anualmente se sustraen de la UE cerca de 1.200.000 de coches de gran cilindrada, de los cuales sólo se recupera un tercio, teniendo como principales destinos países árabes y países balcánicos. Esta tipología genera aproximadamente un mínimo de 6000 millones de euros de beneficio al año. La procedencia de las bandas suelen ser de miembros de los países del Este y los Balcanes.

¹⁷ A partir de los datos del Instituto Nacional de Estadística 2008, se ha elaborado el histograma representado. En el eje inferior se observa la provincia y los habitantes que tiene, entre paréntesis el número total de empresas tapaderas.

En España, que tiene uno de los índices más elevados de Europa, en el 2001 se robaron 155.000, y en el 2002, cerca de 151.800 vehículos.

Como en el resto de Europa, el 30% son de gama alta, y de ese porcentaje el 99% no se vuelve a recuperar. El beneficio ronda entre los 3000 y 13.000 euros, dependiendo del modelo.

Pero pese a estos sectores de actuación, se centran en poner especial interés en dos actividades, la lucrativa (como la obtención de bienes y servicios ilegales, o el control de sectores legales) y la política (como la desestabilización de un ordenamiento democrático) pero que tienen un sólo un fin, obtener directa o indirectamente un beneficio económico u otro beneficio de orden material¹⁸.

La España de principios de siglo¹⁹ ha visto incrementada enormemente la actividad delictiva de la delincuencia transnacional como se puede ver reflejado en la figura 4, y su evolución, figura 5.

Aproximadamente se cree que solamente en el año 2000, la cantidad de capital que se movió en España sobrepasaba los 6.000 millones de euros. En el año 2003, fueron desarticuladas 410 bandas de delincuencia organizada. Y en el 2004, 542²⁰ teniendo como principales actividades delictivas en tráfico de droga y de personas (321 bandas). En la figura 6 y figura 7 se puede apreciar la tipología delictiva como también el número de bandas en cada delito y su representación en porcentaje.

¹⁸ Definición aportada por la ONU con arreglo a la Convención de la ONU contra la delincuencia organizada transnacional con fecha del 15 de Noviembre del 2000, siendo ratificado en España el 21 de Febrero del 2002.

¹⁹ Datos tomados desde el año 1998 hasta 2003.

²⁰ Report on the Organized Crimen Situation in Council of Europe Members States, 2004.

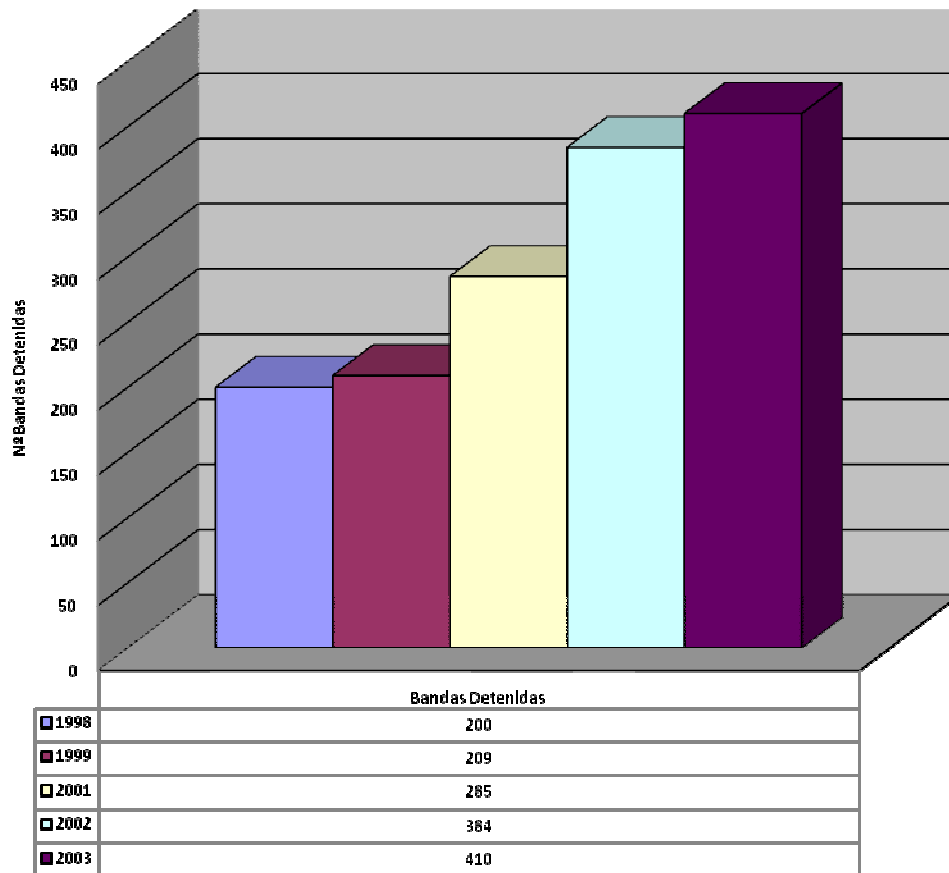


Figura 4. Bandas detenidas²¹.

²¹ Datos obtenidos del “Manual de delincuencia organizada” pág. (189). Escuela de Criminología de Cataluña (2004).

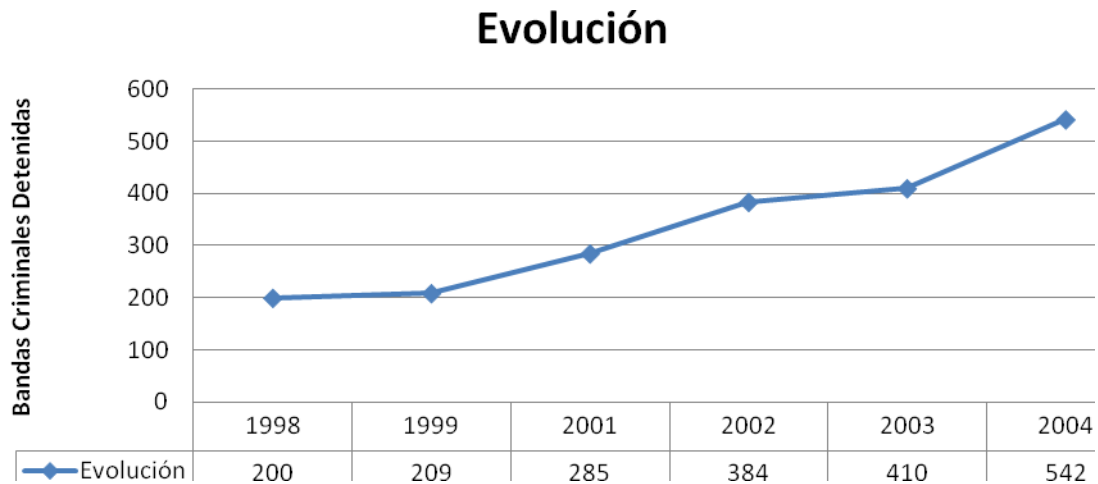


Figura 6.



Figura 5. Número de bandas desarticuladas en cada tipología delictiva²².

²² Datos obtenidos del "Manual de delincuencia organizada" pág. (189). Escuela de Criminología de Cataluña (2004).

Porcentaje Delictivo



Figura 3. Porcentaje delictivo en relación a las bandas desarticuladas en España²³.

La Unión Europea siempre ha tenido en escena la actividad del crimen organizado transnacional, con un incremento de las actividades delictivas tras la caída del Telón de Acero, países ex miembros de la URSS, etc., que al terminar las guerras se vieron con logística suficiente para poder subsistir. La realidad criminológica de la delincuencia organizada puso de manifiesto, tanto a nivel nacional como en cooperación internacional, la creación de diversos medios y grupos especiales capaces de canalizar el espectro de acción sobre el aspecto financiero y estructural de las actividades delictivas:

²³ Datos obtenidos del “Manual de delincuencia organizada” pág. (189). Escuela de Criminología de Cataluña (2004).

- Internacionales:

- *Jurídicos:*

- Naciones Unidas (Convención contra la criminalidad transnacional organizada, 12 Diciembre 2000).
- OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico 1997).
- Consejo de Europa (comité Europeo para los problemas de Europa).
- GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional y sus 40 recomendaciones).
- G7 / G8. (Alemania, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón, Reino Unido y Rusia.)
- Tratado de la Unión Europea (Espacio Schengen 1985, Tratado de Maastrich 1992, Tratado de Amsterdam 1997, Tratado de Niza 2001, Tratado para la Constitución Europea, 2004).
- Grupo de TREVI (Terrorismo, Radicalismo, Extremismo, Violencia Internacional, compuesto por ministros de Justicia y de Exteriores de los Estados Miembros).
- SEPBLAC (La Comisión para la Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias).
- La Comisión de Vigilancia de Actividades de Financiación del Terrorismo.
- O. L. A. F. (Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude).

- *Policiales:*

- Europol.
- Interpol.

- Nacionales:

España ha seguido el modelo de otros países a la hora de crear el Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado, como la Serious Organised Crime Agency (SOCA) en el Reino Unido, creada en abril de 2006, o el Criminal Intelligence Service (CSIC) Canadiense.

- *Jurídicos:*

- Competencia de la Audiencia Nacional en materia de delincuencia organizada.
- La Fiscalía Especial para la represión del tráfico ilegal de drogas (Ley 5/88 de 24 de Marzo).
- La Fiscalía Especial para la represión de los delitos económicos relacionados con la corrupción (Ley 10/95 de 24 de Abril).
- El Art. 282 bis de la LECrim.
- El Art. 515 del C. P.
- Gabinete de Análisis y Prospectivas sobre el Tráfico de Drogas, Blanqueo de Capitales y delitos conexos.
- Gabinete de Actuación Concertada sobre el Tráfico de Drogas, Blanqueo de Capitales y delitos conexos.
- Consejo Superior y Asesor de lucha contra el Tráfico de Drogas y Blanqueo de Dinero.

- Consejo Asesor del Observatorio de seguimiento del uso de nuevas tecnologías por organizaciones criminales de traficantes de drogas ilegales, blanqueo de capitales procedentes de dicho tráfico ilegal y de otros delitos conexos.
- C. E. M. U. (Comité Ejecutivo para el Mando Unificado de la policía nacional y guardia civil).
- C. N. C. A. (Centro Nacional de Coordinación Antiterrorista).

- Policiales:

- C. I. C. O. Centro de Inteligencia Contra el Crimen Organizado.
- G.R.E.C.O. (C. N. P.) Grupo de Respuesta Especial para el Crimen Organizado.
- U. D. Y. C. O. (C. N. P.) Unidad de Drogas y Crimen Organizado.
- P. A. C. C. O. Plan Actuación Contra el Crimen Organizado.
- U. C. O. (G. C.) Unidad Central Operativa.
- E. C. O. (G. C.) Equipo contra el Crimen Organizado.
- Servicio de Vigilancia Aduanera (Hacienda).
- C. N. I. Centro Nacional de Inteligencia.

DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

La última actividad que tiene la delincuencia organizada es su principal objetivo, reciclar las ganancias obtenidas (dinero negro) a través del blanqueo de capitales²⁴. Para poder disfrutar de todas esas ganancias de forma lícita, la mayor parte del dinero negro debe regresar al sistema financiero legal; trámite con relativa repercusión ya que puede suponer un factor de riesgo para la seguridad del Estado, llegando inclusive a poder desestabilizarlo utilizando la influencia política²⁵ a través, por ejemplo de la financiación de un partido político, o como una forma de autoritarismo político no estatal²⁶. Pero de todas las actividades delictivas, el blanqueo de dinero es sin duda alguna, el fenómeno internacional que caracteriza a la delincuencia organizada. Blanco Cordero define el blanqueo de capitales como: *“el proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita.”*

En España y según el Presidente de la Audiencia Nacional de Alicante, Vicente Magro, la delincuencia organizada ha aumentado un 25%, y se debe en parte al alto índice de actividades que las organizaciones contemplan como es el lavado de dinero. José Antonio Trigueros²⁷, señaló que “el blanqueo de dinero mueve entre 3,5 y 4 billones de euros al año en todo el mundo. España representa el 1,5% de esa cifra

²⁴ ROTMAN, E. lo ha calificado como “la matriz del crimen global”.

²⁵ En menor medida estos grupos criminales buscan el poder en vez del lucro.

²⁶ SHELLEY, L. I. en *“Transnational Organized Crime: The new authoritarianism”*. Puede llegar a debilitar un Estado Democrático y violar los derechos humanos en aquellos países donde se llega a establecer una forma de control social alternativo al oficial, debido a la debilidad de las instituciones políticas. Ejemplo de ello, países donde la actividad del narcotráfico está muy presente, como Bolivia, Perú, Colombia (triángulo de oro), Laos, Myanma, Rusia etc.

²⁷ Es decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Miguel Hernández. Nota de prensa extraída EL PAÍS. Fecha artículo: 05 Febrero de 2008.

global²⁸; Es decir unos 3.000 millones de euros anuales. Y como advierte José María Mollinedo²⁹, el dinero proveniente de la economía sumergida bien por fraude fiscal bien por estafa a la Seguridad Social, se situaría entre el 25% del P. I. B. alrededor de los 240.000 millones de euros³⁰. Es decir, uno de cada cuatro euros no se declara al fisco.

El enorme beneficio que las organizaciones criminales obtienen hace que estos grupos delictivos tengan la enorme necesidad de limpiar ese dinero sucio para poder disfrutar de él, y la forma más común es el blanqueo de capitales a través de tres fases³¹:

- La fase de colocación o *placement*.
- La fase de ensombrecimiento o *layering*.
- La fase de integración o *integration*.

En resumen, colocar en dinero negro en el sistema financiero a través de diversas vías o técnicas de lavado del capital, enmascarar la procedencia delictiva del caudal y por último confundir al sistema financiero, mezclando el dinero negro con otros activos lícitos del sistema, dotándolos de apariencia legal. De las tres fases arriba indicadas, la que entraña mayor peligro para el blanqueador, es la primera; ya que, ese dinero negro, proveniente de víctimas, y para su disfrute debe ser devuelto al curso financiero, normalmente bancos. Es por ello que uno de los medios empleados por las

²⁸ Según el Fondo Monetario Internacional la cantidad estimada ronda entre los 600.000 millones y 1,5 billones de euros anuales.

²⁹ Secretario General del colectivo de Técnicos del Ministerio de Hacienda (GESTHA).

³⁰ Distintos estudios de varios organismos tales como el Instituto de Estudios Fiscales (IEF), el Banco Mundial y la propia Unión Europea sitúan la economía sumergida española en una horquilla comprendida entre el 20% y el 25% del Producto Interior Bruto (PIB), frente a una media de nuestro entorno europeo diez puntos por debajo, excluidos los países del Este y de reciente incorporación.

³¹ Es una de las 40 recomendaciones que la GAFI hizo en 1990 y sus consecutivas revisiones.

mafias del crimen, es el banco³². Las primeras medidas impuestas para combatir el blanqueo de dinero se encuentran en la cooperación internacional de las entidades financieras³³, constituyéndose, hoy por hoy, el impulso más fuerte contra el blanqueo de capitales.

Técnicas de Lavado de Dinero

Las vías utilizadas son muy diversas, por ejemplo:

- *División, Estructuración o “Trabajo hormiga”:*

Consiste en dividir las grandes cantidades de dinero en otras más pequeñas para que cuando se realicen los ingresos en la cuenta no queden registradas dichas transferencias. El importe no es superior a los 3000 euros y son limitados en número de ingresos en una misma cuenta.

- *Complicidad de los empleados del banco:*

Es un caso parecido al anterior, pero aquí, el empleado omite el deber de informar del ingreso de una suma grande de efectivo.

- *Mezcla:*

Es una de las formas más antiguas. Consiste en mezclar el dinero ilícito con el capital de una empresa legal, de manera que a posteriori se presentan las dos cantidades juntas como el único capital de la empresa.

- *Empresas tapaderas o fantasmas:*

³² Un ejemplo de ello fue la adquisición por parte de la mafia rusa del Banco de Alicante, del que se presume que blanqueo millones de euros.

³³ Queda casi exento el secreto bancario, facilitándose entre bancos información fiscal de movimientos y transacciones en entidades colaboradoras con el GAFI.

Muchas organizaciones criminales crean empresas fantasmas y/o compañías legales para llevar a cabo el lavado de dinero.

- *Compra de bienes:*

En muchas ocasiones la compra de nuevos bienes, tales como coches, casa, y demás logística, se hacen para un ulterior uso en nuevas actividades delictivas, es más, el propio vendedor suele ser consciente de la procedencia oscura de ese dinero. Una variante de ésta sería la compra de diamantes, oro y joyas y su posterior reconversión a dinero efectivo.

- *Transferencias bancarias o electrónicas:*

Con el incremento de las nuevas tecnologías, el uso de la red entre la delincuencia transnacional es también mayor. Utilizan la red para las transferencias bancarias de uno a otro banco para ir eliminando los vestigios ilícitos del dinero, terminando en paraísos fiscales.

- *Venta fraudulenta inmuebles:*

Es una de las dos formas de estafa con gran repercusión en la economía española. Consiste en comprar el inmueble a un precio de coste muy por debajo del real abonándose la diferencia al vendedor en dinero negro. Cuando se procede de nuevo a su venta, muy por encima del valor, se ha blanqueado el dinero.

- *Paraísos Fiscales:*

Otra forma de blanqueo de capitales es la colaboración con instituciones financieras que aplican un régimen tributario que es muy favorable al encubrimiento de la procedencia ilícita del dinero y que ofrecen la total exención o una reducción muy significativa en el pago de los principales impuestos. Estos paraísos fiscales gozan de unas estrictas leyes de secreto bancario y privacidad de datos que obstruyen de forma consciente o inconsciente las investigaciones.

Los paraísos fiscales³⁴ son:

Andorra, Anguila, Antigua y Barbuda, Antillas Neerlandesa, Aruba, Bahamas, Bahrein, Belice, Bermudas, Dominica, Gibraltar, Granada, Islas Caimán, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Liberia, Liechtenstein, Mónaco, Montserrat, Nauru, Niue, Panamá, Samoa, San Cristóbal y Nieves, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Vanuatu.

• *Sobrevaloración:*

Facturar productos no recibidos o sobrevalorar los valores de las importaciones y exportaciones.

• *Solicitud de préstamos:*

Se adquieren préstamos de forma legal y se solventan con el dinero negro, de esa forma se puede engañar al fisco.

• *El uso de Testaferros:*

Cualquier persona que, a sabiendas de la ilicitud de un bien, ayuda de alguna manera para ocultar el origen ilegal de ese o cualquier acto para ayudar al infractor a eludir las consecuencias de sus actos.

Nueva visión para su futura praxis

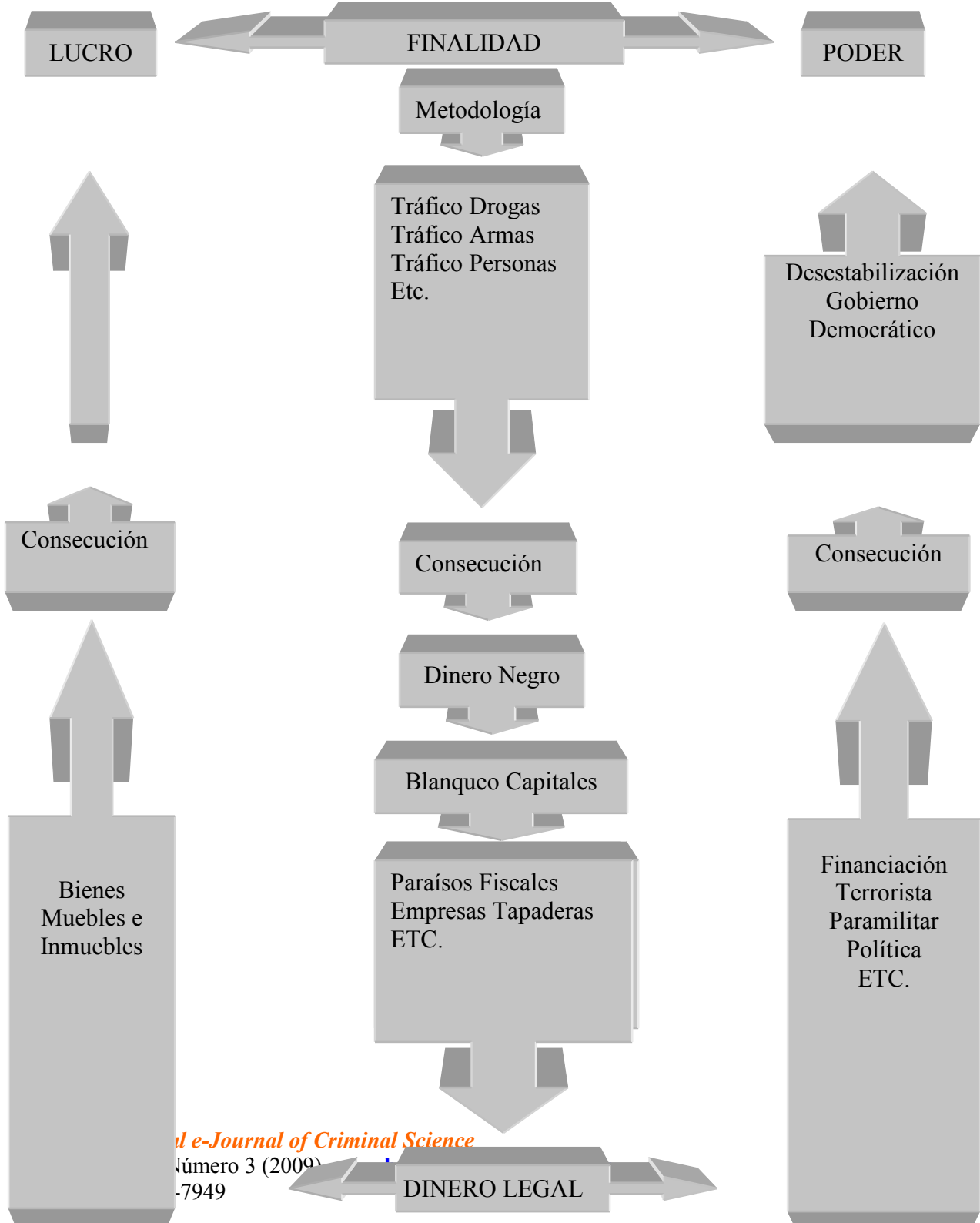
Hasta ahora se han revisado los medios que tanto los organismos Nacionales como los Internacionales disponen para la lucha de la delincuencia organizada, tanto a nivel jurídico como policial. Pero básicamente su lucha estriba en la persecución y desarticulación de las bandas criminales internacionales, a fin de disponer de ellas para su enjuiciamiento y posterior ingreso en prisión.

³⁴ Lista publicada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) el 2 de abril de 2009.

Lo que se propone en este estudio es la sustitución del dinero en metálico por un sistema de identificación virtual biométrico, basado principalmente en las características que aporta el Documento Nacional de Identidad electrónico español. Como se aprecia en el gráfico 1, y como se ha podido observar en el desarrollo del estudio, el principal fin de la criminalidad en el lucro, en este caso hecho papel moneda. Si se eliminara en el proceso, que se indica en dicho gráfico, la posibilidad de blanquear el dinero físico, se reduciría considerablemente la delincuencia que provoca el ánimo de lucro, ya que con el sistema que se propone, se eliminaría el dinero procedente de las actividades delictivas y su financiación, la economía sumergida emergería al curso financiero, etc., ya que todo el dinero, virtual en este caso, estaría registrado legalmente y tendrían que declararse todas las actividades con repercusión económica, lo que supondría en el ejemplo de España, un mínimo anual de 240.000 millones de euros.

El medio es sencillo, similar al componente del D. N. I.e, tarjeta de policarbonato con diferentes elementos de seguridad que impiden su falsificación, además un chip criptográfico que contienen las huellas digitales del propietario, al cual se podría añadir otra medida biométrica como es la identificación por iris. Asimismo, en el interior del chip existe una Unidad Central de Procesamiento que realiza las operaciones criptográficas, tales como la generación de claves y la realización de firmas electrónicas, generando así un sistema de seguridad que impiden su clonación.

Gráfico 1.
DELINCUENCIA ORGANIZADA.



A continuación se va a exponer una comparativa de los beneficios y perjuicios, en relación con la criminología, que tendría la sustitución del papel moneda por el uso virtual del dinero a través de la tarjeta biométrica encriptada.

PROS	CONTRAS
<ul style="list-style-type: none"> * Disminución de la delincuencia y de las actividades de las que se reporta lucro: <ul style="list-style-type: none"> - Narcotráfico, contrabando de tabaco, de alcohol, eliminación de la figura del “camello” y del narco-mercado al por menor. - Tráfico y explotación laboral y sexual de seres humanos. - Tráfico de armas y munición, material explosivo, nuclear o radioactivo. - Falsificaciones. (Papel moneda, documentos, productos amparados por la propiedad intelectual). - Robo y tráfico ilegal de vehículos. - Blanqueo de dinero, estafa, fraude fiscal y de subvenciones, corrupción. - Secuestros con ánimo de lucro (Vg. exprés). - Tráfico ilegal de especies de la flora o fauna. - Otros delitos como: Hurtos, robos, apuestas ilegales, asesinatos por encargo, etc. * Mayor seguridad en las calles, como repercusión al descenso de la delincuencia callejera común. * Incremento del P. I. B. y su posible utilización para invertir en gasto social y otras necesidades, nuevas tecnologías para prevenir los delitos telemáticos, etc. * Creación de nuevos empleos. * Emersión de la economía sumergida al mercado. * Desaparición de los trabajos que reportan dinero en negro. * Control más preciso del tributo fiscal. * Etc. 	<ul style="list-style-type: none"> * Nuevas actividades ilícitas: <ul style="list-style-type: none"> - Incremento de la delincuencia telemática y delitos a través de la red. * Mayor especialización de los grupos de delincuencia organizada en delitos informáticos. * Perjuicio para Gobiernos que plantean una estructura débil en el ámbito de la corrupción y que obtienen directa o indirectamente ganancias de los beneficios que el crimen organizado tiene en el país. (Zonas fuera de control como Bolivia, Perú, Colombia, etc.). * Posible continuación del tráfico ilegal de seres humanos con el fin de su explotación sexual o laboral. * Posible determinación y especialización de los grupos criminales en la falsificación de documentación, tales como tarjetas de residencia, pasaportes, etc. * Secuestros, extorsiones, asesinatos, etc., con la finalidad de ganar poder. * Desempleo de sectores con repercusión directa de oficios como los generados por el papel moneda (fábrica de papel moneda y timbre, bancos...). * Indisponibilidad del nuevo sistema, debido a cortes de luz, pérdidas del documento, su no utilización en países, ciudades que no dispongan del sistema etc.

En resumen, la sustitución del papel moneda, a priori, tendrían las siguientes consecuencias:

- Repercusión favorable en la economía del Estado; toda acción con una derivación económica se declararía al fisco, lo que supondría anualmente más de 240.000 millones de euros procedentes de la economía sumergida.
- Disminución considerable en la delincuencia habitual y organizada; los hurtos, robos, fraudes (sólo los fraudes inmobiliarios en el 2008 ascendieron a 1.315 millones de euros, más otros 600 millones de euros por fraudes comunes), falsificación de billetes de 500 euros, (en España entre el 2003 y 2005 se han recaudado más de 308 millones de euros), narcotráfico (genera anualmente 36.000 millones de euros y su consumo unos 7.817 millones de euros anuales), el tráfico de seres humanos, (7.000 millones anuales, sin contar los beneficios que a ulterior se obtienen, por ejemplo, por la prostitución.), pornografía infantil, blanqueo de capitales (supone a nivel mundial entre el 2 y el 5% de su P. I. B.) el tráfico de vehículos, (en España supone de media anual unos 1.215 millones de euros) corrupción, etc. Asimismo, también desaparecerían de las calles, los puntos de venta de droga (chabolas, barriadas, etc.), el tráfico al por menor, la figura del camello y los toxicómanos; la prostitución, el proxenetismo; aumentando la seguridad ciudadana.
- Todo este beneficio tendría se podría destinar en la subversión de gasto social, mejores pensiones, aumento de puestos de trabajos, inmersión en seguridad telemática, etc. y un control más preciso por parte del fisco.
- Desde el análisis de este estudio y siguiendo una perspectiva criminológica, no se tendrían en cuenta las repercusiones de la macroeconomía si desapareciese el papel moneda. Como ya se ha mencionado, cualquier actividad que reportase

lucro supondría la obligatoriedad de declarar al fisco ese beneficio. Así mismo, cualquier transacción de dinero quedaría también reflejada. Nadie querría aceptar dinero de una transacción electrónica proveniente de una actividad delictiva por miedo a ser perseguido por la justicia. Sólo habría cabida al trueque. Ya que los bienes como obras de arte, joyas, piedras preciosas, oro, etc. siempre seguirían existiendo. Pero, ¿hasta qué punto interesaría recibir 300 millones en lingotes de oro o diamantes si a posteriori se tendrían que declarar para su ulterior disfrute? Es cierto, que las bandas criminales barajearían la posibilidad de mercadear entre ellas (Vg. Armas por explosivos), pero también lo podrían hacer ahora).

En contrapartida, la supresión del papel moneda tendría también sus consecuencias, como:

- Aparición de nuevos delitos. Las bandas organizadas se especializarían más en los delitos telemáticos o inclusive, optarían en vez de una finalidad lucrativa, en dirigir sus esfuerzos en la consecución del poder de un gobierno para intentar cambiar esta hipótesis. Seguiría habiendo delitos, pero seguramente ya no estarían relacionados con el dinero, sino más bien encauzados a la obtención de poder.
- Desestructuración de gobiernos débiles que obtienen beneficios de las actividades ilícitas como el narcotráfico.
- Desempleo de los oficios que generaba el uso del papel moneda, fábricas de moneda y timbre, transportes de fondos y valores, cierre de sucursales bancarias, etc.

- La indisposición del dinero debido a diversos problemas, la defectuosidad del lector de tarjeta (actualmente uno de los errores más comunes en el uso de las tarjetas de crédito, es bien porque la banda electrónica está rayada, en nuestro caso no hay banda, sólo un chip, bien que el lector de tarjeta no la admite), la carencia de alimentación eléctrica, la cual es necesaria para el funcionamiento del lector, aunque siempre podría sustituirse por alguna energía alternativa, como la alimentación por pilas.
- Otro problema sería que tendría que haber unidad entre las naciones económicas como la UE, para poder utilizar este sistema en cualquier parte. Una solución podría consistir en que fuera del Estado donde se utilizase este sistema, se volviese a disponer de un dinero en efectivo para su utilización fuera de este entorno.
- Pero el problema mayoritario sería el de la invasión de la intimidad. Como ya se ha anunciado todas las transacciones electrónicas quedarían registradas, ya que cualquier persona que quisiera comprar algún artículo ignominioso y personal estaría en la vacilación de su compra (Vg. Artículos éticamente no correctos). Esto supondría el interrogante siguiente, ¿Quién controla al vigilante? Lógicamente la política de privacidad debería ser invulnerable.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ABIE: Agrupación de Biometría Informática Española. **Disponible en:**

<http://arantxa.ii.uam.es/~abie/home.htm>

AFEX: Manual de reglamento y políticas internas contra el lavado de dinero y blanqueo de activos y financiamiento al terrorismo. (Marzo 2008)

Disponible en:

<http://www.afex.cl/Img/LavadoDineroAFEX2008.pdf> y

http://www.afex.cl/Pags_Empresa/normativa.htm#regulacion19913

ALVAREZ-SALA WALTER, J. *“El blanqueo de capitales y las profesiones jurídicas”* Madrid. Ensayos de Actualidad.

BIO-KEY INTERNATIONAL. *“Federal Courts Newsletter Reports on Successful Electronic Reporting System Pilot Based on BIO-key ID Solution.”*. **Disponible en:**

http://bio-key.com/artman/publish/article_656.shtml

BLANCO CORDERO, I. (2002) *“El delito del blanqueo de capitales”*. Pág. (93) Ed. Aranzadi.

ESCUELA DE CRIMINOLOGÍA DE CATALUÑA. (2004) *“Manual de delincuencia organizada”*. Págs. (41-189)

KIMALDI. **Disponible en:**

http://www.kimaldi.com/area_de_conocimiento/biometria

LUZÓN PEÑA, D. M. et Al. (2008) *“Código Penal”* Madrid. La Ley.

MUERZA ESPARZA, J. (2000) *“Ley de enjuiciamiento criminal y otras normas procesales”*. Navarra. Aranzadi.

MINISTERIOS DEL INTERIOR. GOBIERNO DE ESPAÑA. *“D. N. I. electrónico”*.

Disponible en:

<http://www.dnielectronico.es/index.html>

OPEN DIRECTORY PROYECT.

Disponible en:

<http://www.dmoz.org/Computers/Security/Biometrics/>

ORTS BERENGUER, E. & ROIG TORRES, M. (2001) *“Delitos informáticos y delitos comunes cometidos a través de la informática”*. Págs. (20-146) Valencia. Tirant lo Blanch.

SANCHÉZ GARCÍA DE PAZ, I. (2005) *“La criminalidad organizada. Aspectos penales, procesales, administrativos y policiales”*. Págs. (27-96) Madrid. Dykinson.

SHELLEY, L. I. (1996) *“Transnational Organized Crime: The New*

Authoritarianism,” Paper presented at Law and Society Conference, July 13, 1996, Glasgow, Scotland.

INTERNATIONAL E-JOURNAL OF CRIMINAL SCIENCES

Supported by DMS International Research Centre



SOCIÉTÉ INTERNATIONALE DE CRIMINOLOGIE
INTERNATIONAL SOCIETY FOR CRIMINOLOGY
SOCIEDAD INTERNACIONAL DE CRIMINOLOGIA

SEPBLAC (2004) *“Comunicación de la comisión al consejo y al parlamento europeo sobre la prevención y la lucha contra la financiación del terrorismo”*. Disponible en:

http://www.sepblac.es/espanol/informes_y_publicaciones/com2004_0700es01.pdf

SEPBLAC (2004) *“El blanqueo de capitales y profesiones jurídicas”* (Notario de Madrid D. Juan Álvarez-Sala Walter. Ensayos de Actualidad. REVISTA PÚBLICA) Disponible en:

http://www.sepblac.es/espanol/informes_y_publicaciones/ensayoblanqueo.pdf

SEPBLAC (2004) *“Encuesta mundial sobre la lucha contra el blanqueo de capitales”*. Disponible en:

http://www.sepblac.es/espanol/informes_y_publicaciones/kpmg_informe.pdf

TRILLO NAVARRO, J. P. (2008) *“Delitos económicos. La respuesta penal a los rendimientos de la delincuencia económica”*. Págs. (45-46; 52-55; 133-150) Madrid. Dykinson.